

la citada Ley, para que en el plazo de diez días hábiles, que no podrá ser ampliado al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley, pudiéndose prescindir, en este supuesto, del trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 de la referida Ley y en el artículo 24.4 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre.

Tercero.—El Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto, y se le asigna la función de gestionar las ayudas de cualquier naturaleza que tengan por objeto el desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón. La facultad para denegar ayudas corresponde al Presidente del Instituto.

Sobre la base de lo anteriormente dicho, este órgano competente, resuelve:

Denegar la ayuda solicitada por Sensores Digitales, S.L., para el proyecto de «Desarrollo de sensores de humedad capacitivos y sensores de deformación por fibra óptica» a realizar en la localidad de Lieres-Siero (Asturias), al no haber subsanado dicha solicitud en el plazo y forma establecidos en la Orden ITC/1044/2007, de 20 de abril.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de enero de 2008.—El Gerente del Instituto.—Carlos Fernández Álvarez.

4.729/08. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. (REE), el sistema de 220 kV de la subestación a 220/45/20-15 kV de «Polígono C», en el término municipal de Madrid.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Madrid, Avenida de Burgos, n.º 8-B, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada. Resultando que la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que el anuncio de información pública ha sido expuesto en el Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento de Madrid, recibiendo certificación acreditativa de la exposición durante el plazo reglamentario y en la que no consta que se haya presentado ninguna alegación ni oposición.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, se solicitó informe al Ayuntamiento de Madrid y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, habiéndose emitido informes favorables.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el escrito de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de fecha 15 de junio de 2007, en el que manifiesta

que debido a un error, la solicitud de autorización para la instalación presentada a su nombre debería haberse efectuado a favor de Red Eléctrica de España S.A., solicitando que la autorización sea otorgada a esta sociedad.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A., el sistema de 220 kV de la subestación a 220/45/20-15 kV de «Polígono C», en el término municipal de Madrid, cuyas características principales son:

Sistema formado por celdas de interior, con aislamiento en SF6 (GIS), ubicado en el interior de un edificio, con esquema de doble barra con 2 posiciones de línea, 5 posiciones de transformador, 1 posición de enlace de barras y 1 posición de medida.

Posiciones de línea:

Posición de línea Aguacate.

Posición de línea Ventas.

La finalidad del sistema de 220 kV de la nueva subestación es garantizar la máxima disponibilidad de potencia así como la estabilidad del suministro eléctrico, mejorando la distribución de cargas y permitiendo hacer frente a futuras peticiones.

Esta instalación no se podrá comenzar a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2351/2004, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, pudiendo realizarse exclusivamente las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de la instalación que se contemplan en el artículo 4.º del Real Decreto 2351/2004, de 23 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 12 de diciembre de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

4.730/08. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. (REE) el sistema de 220 kV de la subestación a 220/15 kV de «Parque Ingenieros», en el término municipal de Madrid.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos 8-B, solicitando autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que el anuncio de información pública ha sido expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, recibiendo certificación acreditativa de la exposición durante el plazo reglamentario y en la que no consta que se haya presentado ninguna alegación ni oposición.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, se solicitó informe al Ayuntamiento de Madrid y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, habiéndose emitido informes favorables.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el escrito de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. de fecha 4 de mayo de 2007, en el que manifiesta que debido a un error, la solicitud de autorización para la instalación presentada a su nombre debería haberse efectuado a favor de Red Eléctrica de España S.A., solicitando que la autorización sea otorgada a esta sociedad.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 18 de octubre de 2007.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España S.A. el sistema de 220 kV de la subestación a 220/15 kV de «Parque Ingenieros», en el término municipal de Madrid, cuyas características principales son:

Sistema formado por celdas de interior, con aislamiento en SF6 (GIS) ubicado en el interior de un edificio, con esquema de doble barra con 2 posiciones de línea, 2 posiciones de transformador, 1 posición de enlace de barras y 1 posición de medida.

Posiciones de línea:

Posición de línea Villaverde.

Posición de línea Aguacate.

La finalidad del sistema de 220 kV de la nueva subestación es garantizar la máxima disponibilidad de potencia así como la estabilidad del suministro eléctrico, mejorando la distribución de cargas y permitiendo hacer frente a futuras peticiones.

Esta instalación no se podrá comenzar a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2351/2004, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, pudiendo realizarse exclusivamente las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de la instalación que se contemplan en el artículo 4.º del Real Decreto 2351/2004, de 23 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 27 de noviembre de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.